



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0170-2020-GORE-ICA/GR

Ica, 18 Jun 2020

Visto; la Resolución Ejecutiva Regional N° 0115-2020-GORE-ICA/GR del 13 de abril del 2020, se conformó el Comité Regional de Operaciones COVID - 19 y el Equipo Técnico COVID - 19; y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su numeral 1) Artículo 2°, precisa los derechos fundamentales de la persona, siendo uno de ellos, "a la vida" y por ende a la salud; asimismo, el Artículo 191°; que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos, la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo regional y sostenible de la Región;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia; es así que, dentro de las funciones específicas que ejerce el Gobierno Regional de Ica, en materia de salud, entre otras, está la de "formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales", "Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud"; función establecida en el inc. a) y e) del artículo 49 de la Ley en comentario;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, el artículo 79 de la ley precitada contempla que la Autoridad de Salud queda facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles. Todas las personas naturales o jurídicas, dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción;

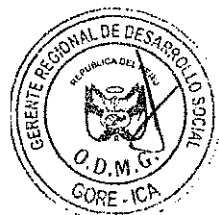
Que, el Numeral 17.1 del Artículo 17° del Decreto Supremo N° 009-2019-JUS - T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; asimismo, el Numeral 107.1) del Artículo 107° del Decreto Supremo invocado, precisa: "Cada órgano colegiado de las entidades es representado por un Presidente, a cargo de asegurar la regularidad de las deliberaciones y ejecutar sus acuerdos, y cuenta con un Secretario, a cargo de preparar la agenda, llevar, actualizar y conservar las actas de las sesiones, comunicar los acuerdos, otorgar copias y demás actos propios de la naturaleza del cargo";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se dictaron medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID - 19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta; medida que fue tomada luego que la Organización Mundial de la Salud (OMS) eleva la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara en Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de Noventa (90) días calendario, dictando el Gobierno Central, medidas de prevención y control contra el Coronavirus (COVID - 19); asimismo, mediante los Decretos Supremos Nros° 044-2020-PCM, y sus ampliatorias, los Decretos Supremos Nros° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, así mismo conforme al Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, determina en su artículo 2° la prórroga del Estado de Emergencia Nacional, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida Humana a consecuencia del COVID-19;



PD





Gobierno Regional de Ica



Que, en el marco de las funciones específicas que ejerce el Gobierno Regional de Ica en materia de salud, las mismas que son concordantes con las políticas nacionales del gobierno, con la finalidad de afrontar la emergencia sanitaria y articular esfuerzos en el manejo del coronavirus, previniendo y optimizando la atención de las personas afectadas con esta enfermedad en el ámbito regional, resulta necesario constituir el Comando Regional de Operaciones COVID 2019 en la Región Ica, encargado de implementar, ejecutar, controlar y evaluar el proceso de atención a nivel regional de los casos de COVID-19;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0115-2020-GORE-ICA/GR del 13 de abril del 2020, se conformó el Comité Regional de Operaciones COVID – 19, con el objeto de implementar, controlar y evaluar las estrategias COVID – 19; asimismo, se conformó el Equipo Técnico COVID – 19, con el objeto de brindar el soporte técnico al proceso de atención de los casos de COVID - 19; armonizar acciones de capacitación a los agentes participantes, preparación y suministro de información y proponer acciones de intervención en base al marco normativo legal e información vertida por las áreas competentes las que serán elevadas al Comando Regional de Operaciones COVID-19, permitiendo la adecuada toma de decisiones;

Que, con Carta N° 149-D-CR-IX-CMP-2020, suscrita por la Junta Directiva del Colegio de Médico del Ica, hace de conocimiento al Gobierno Regional de Ica, su decisión de no participar del Comité Técnico del Comando COVID – 19 Regional y en alguna provincia si hubiera.

Estando en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y demás normas legales descritas en los considerando de la presente resolución.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACTUALIZAR, el **Comando Regional de Operaciones (COVID – 19)**, conformado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0115-2020-GORE-ICA/GR del 13 de abril del 2020, Artículo Primero, el cual está integrado por:

- | | |
|-----------------------------------|---|
| ✓ Ing. Javier Gallegos Barrientos | Gobernador Regional (Quien lo Preside). |
| ✓ M.C. Marcos R. Cabrera Pimentel | Director Regional de Salud - Ica. |
| ✓ M.C. Olinda Velarde Huarcaya | Gerente Red Asistencial ESSALUD. |
| ✓ Coronel PNP Marlon Aticon Julca | Jefe del Frente Policial. |

Artículo Segundo.- DESIGNAR al Lic. Enf. **MARTIN ESPINOZA CARPIO**, como **Secretario Técnico** del Comando Regional de Operaciones (COVID – 19), el cual estará a cargo de preparar la agenda, llevar, actualizar y conservar las actas de las sesiones, comunicar los acuerdos, otorgar copias y demás actos propios de la naturaleza del cargo, designación que tendrá una eficacia anticipada al 13 de abril del 2020 conforme a lo establecido en el Numeral 17.1 del Artículo 17° del Decreto Supremo N° 009-2019-JUS – T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Tercero.- EXCLUIR al Colegio Médico del Perú – Ica, como parte integrante del **Equipo Técnico del Comando Regional de Operaciones COVID -19**, en merito a la Carta N° 149-D-CR-IX-CMP-2020, suscrita por la Junta Directiva del Colegio de Médico del Ica, por el cual hace de conocimiento, su decisión de no participar del Comité Técnico del Comando COVID – 19 Regional y en alguna provincia si hubiera; en consecuencia,

Artículo Cuarto.- INCORPORAR al **Equipo Técnico del Comando Regional de Operaciones COVID -19**, conformado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0115-2020-GORE-ICA/GR del 13 de abril del 2020, Artículo Segundo, a los siguientes profesionales y/o personas que se detallan:

- | | |
|---|--|
| ✓ Mg. Pablo César Mamani Quispe | Jefe de la Ofc. Reg. Imagen Institucional GORE ICA |
| ✓ Lic. Segundo Gabriel Borjas Cajo | (e) Oficina de Comunicación de DIRESA |
| ✓ Ing. Eduardo Enrique Ojeda Dávila | Cámara de Comercio, Industria y Turismo |
| ✓ Ing. Manuel A. Olaechea Von Sonnenber | Cámara de Comercio, Industria y Turismo |
| ✓ Ing. Jorge Juan Vargas Corbacho Cabello | Representante de la Asociación de Agricultores |
| ✓ M.C José Julián Cruz Salazar | Coordinador Regional de Salud Mental DIRESA |
| ✓ Ing. Elder Daniel Agüero Rospigliosi | Dirección Regional de Agricultura de Ica |
| ✓ Lic. Leydy Joanna Loayza Mendoza | Colegio de Periodistas de Ica. |
| ✓ Lic. Jesenia Lourdes Villagómez Gutiérrez | Resp. de la Oficina de Imagen Institucional DREI |
| ✓ Lic. Edith Diana Alvarado Bautista | Área de Comunicaciones de la DIRESA |
| ✓ Lic. César Augusto Atocza Cruces | Jefe de la Ofc. Comunicaciones Hospital Regional |
| ✓ Sra. Esperanza Ramos Pinedo | Presidenta CODEH Ica |
| ✓ Sra. Aleyda Chacaltana Legua | Secretaria Ejecutiva FEPROMUCA |
| ✓ Gerardo Árevalo Arevalo | Coordinador MCLCP-Ica |



Gobierno Regional de Ica



- ✓ Lourdes Ninapaita Inca
- ✓ Leslie Felices Vizarreta

Secretaría Ejecutiva Asociación Casa de la Salud
Presidenta REMUAICA

Artículo Quinto.- REVALIDAR y CONFIRMAR los Artículos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Novenº de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0115-2020-GORE-ICA/GR del 13 de abril del 2020

Artículo Sexto.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica, (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL



"Año de la Universalización de la Salud"

Lima 09 de junio de 2020

OFICIO N° 043 – 2020 – JFCF/CR

Señor Gobernador Regional de Ica
JAVIER GALLEGOS
Av Cutervo 920, Ica 11001
Lima. -

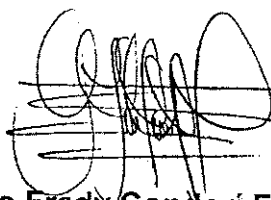
Asunto : Nombrar los integrantes del Comando Regional de Covid-19 de Ica.

Señor Gobernador, aprovecho para saludarle y, en pro de dar con soluciones reales para combatir en nuestra Región Ica la pandemia causada por Covid-19, solicito me comunique **quienes son los especialistas que conforman su equipo de Comando Covid-19 Regional**, ya que omitió la respuesta durante su intervención en la Comisión de Emergencias y Desastres Covid-19 llevada a cabo el día 09 de junio de 2020.

En tanto, dado el alarmante aumento de casos positivos y fallecidos por casos Covid-19 en nuestra Región, solicito que, con prontitud, me comunique quienes son los especialistas que conforman su equipo de Comando Covid-19 Regional. Agradezco se remita la información del caso al correo **jcondori@congreso.gob.pe**, de conformidad con las facultades que me otorgan los artículos 96° de la Constitución Política del Perú y 87° del Reglamento del Congreso de la República.

Sin más, agradezco la atención que le pueda otorgar a esta solicitud.

Atentamente,



Julio Fredy Condori Flores

Congresista de la República del Perú